

**RESOLUCIÓN No. DE-PC-CONGOPE-2025-001****LA DIRECTORA EJECUTIVA (E)****DEL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR (CONGOPE)****MGS. PAOLA CADENA ORTUÑO****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que “[I]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”

Que según el artículo 227 CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCP) dice: “*Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. (...) En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones*”.

Que, el Art. 295 del Reglamento General a la LOSNCP dice: “*En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual*”;

Que, el Art. 296 del Reglamento General a la LOSNCP dice: “*El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual*”.

*Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol”;*

Que, el Art. 300 del Reglamento General a la LOSNCP señala: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación”;*

Que, el Art. 301 del Reglamento General a la LOSNCP dice: “*El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato”;*

Que, el 11 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato Administrativo No. RE-CEP-CONGOPE-2024-013 entre CONGOPE (Contratante) y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT (Contratista), cuyo objeto es ejecutar, terminar y entregar, a entera satisfacción, la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL (VDC) Y MIGRACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SERVIDORES**”; y, en la cláusula undécima del mencionado contrato consta: “*11.1. La entidad contratante designa a la ingeniera Solanda Marisol León Ramírez, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento de este con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria aplicable”;*

Que, mediante memorando No. CONGOPE-DTICS-2025-0135-M de 26 de junio de 2025, el Director de Tecnologías e Información encargado se dirige al Coordinador de Compras Públicas, diciendo: “*En mi calidad de Director de la Dirección de Tecnología e Información (E) del CONGOPE, pongo a su consideración la recomendación de designar como Administrador de Contrato al funcionario William Stalin Salazar Anagumbla en el proceso de Régimen Especial, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL (VDC) Y MIGRACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SERVIDORES”, signado con el código No. RE-CEP-CONGOPE-2024-013. Es por ello, que solicito muy comedidamente su autorización, a fin de continuar con la gestión del pago del servicio del mes de mayo del presente año con el proveedor Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), con RUC: 1768152560001”;*

Que, el 6 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato Administrativo No. RE-PU-CONGOPE-2025-002 entre CONGOPE (Contratante) y la compañía ESRI ECUADOR S.A. (Contratista), cuyo objeto es ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción, la realización de “**SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**”; y, en la cláusula undécima del

mencionado contrato consta: “*11.1. La entidad contratante designa a la Directora de Tecnologías e Información, Solanda Marisol León Ramírez como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo con base con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria aplicable*”;

Que, mediante memorando No. CONGOPE-DTICS-2025-0136-M de 27 de junio de 2025, el Director de Tecnologías e Información encargado se dirige al Coordinador de Compras Públicas, diciendo: “*En mi calidad de Director de Tecnología e Información (E) del CONGOPE, me permito poner a su consideración la recomendación de designar al funcionario Renán Mauricio Guerrero Cando como Administrador del Contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial – Proveedor Único, denominado “SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA”, identificado con el código RE-PU-CONGOPE-2025-002. Conforme consta en el contrato suscrito, la entidad contratante designó inicialmente a la ingeniera Solanda Marisol León Ramírez como administradora del contrato, no obstante, considerando que la mencionada funcionaria ha cesado en sus funciones dentro de la institución, se hace necesario actualizar la designación de la administración del contrato a fin de garantizar la continuidad y adecuado seguimiento del mismo. En tal virtud, solicito muy comedidamente se sirva autorizar la designación propuesta, a fin de concluir con el procedimiento correspondiente*”;

Que, el 7 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato Administrativo No. SIE-CONGOPE-2024-006 entre CONGOPE (Contratante) y la compañía CONEXIÓN TECNOLOGICA CHICA POZO CIA LTDA. (Contratista), cuyo objeto es ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción, la realización de la “RENOVACIÓN DE GARANTÍAS DE EQUIPOS Y SOPORTE ESPECIALIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS”; y, en la cláusula undécima del mencionado contrato consta: “*11.1. La entidad contratante designa a la ingeniera Solanda Marisol León Ramírez, Directora de Tecnologías e Información, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria aplicable*”;

Que, mediante memorando No. CONGOPE-DTICS-2025-0137-M de 27 de junio de 2025, el Director de Tecnologías e Información encargado se dirige al Coordinador de Compras Públicas, diciendo: “*En mi calidad de Director de Tecnología e Información (E) del CONGOPE, me permito poner a su consideración la recomendación de designar al funcionario Renán Mauricio Guerrero Cando como Administrador del Contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica, denominado “RENOVACIÓN DE GARANTÍAS DE EQUIPOS Y SOPORTE ESPECIALIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS”, identificado con el código SIE-CONGOPE-2024-006. Conforme consta en el contrato suscrito, la entidad contratante designó inicialmente a la ingeniera Solanda Marisol León Ramírez como administradora del contrato, no obstante, considerando que la mencionada funcionaria ha cesado en sus funciones dentro de la institución, se hace necesario actualizar la designación de la administración del contrato a fin de garantizar la continuidad y adecuado seguimiento del mismo. En tal virtud, solicito muy comedidamente se sirva autorizar la designación propuesta, a fin de concluir con el procedimiento correspondiente*”;

Que el CONGOPE es la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales (GADP), de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, mediante Acción de Personal No. 049-2025 se encarga la Dirección Ejecutiva del CONGOPE a la magíster Paola Cadena Ortúño a partir del 4 de junio de 2025;

Que, el artículo 29 del Estatuto de CONGOPE determina como función de la Directora Ejecutiva *"Ejercer la calidad de máxima autoridad administrativa en materia de contratación pública de conformidad con la Ley"*;

En uso de sus atribuciones legales y en calidad estatutaria de máxima autoridad en el ámbito de la contratación pública,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Cambiar de Administrador del Contrato Administrativo No. RE-CEP-CONGOPE-2024-013, designando como Administrador Entrante al funcionario Wiliam Stalin Salazar Anagumbla, se justifica el cambio por cuanto la funcionaria Solanda Marisol León Ramírez (Administradora Saliente) ha cesado en sus funciones.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que notifique al Administrador Entrante, Wiliam Stalin Salazar Anagumbla, para que en el término máximo de cinco (5) días coordine con la Coordinación de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario, con el objeto de que pueda cumplir con las atribuciones que le confieren la Ley, su Reglamento General y la normativa secundaria, vigentes en contratación pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que notifique a la Administradora Saliente, Solanda Marisol León Ramírez, para que en el término de cinco (5) días máximo a partir de la notificación, proceda a entregar formalmente el expediente respectivo relacionado con la ejecución del contrato al Administrador Entrante; y, a la vez en el mismo periodo de tiempo, informe de manera motivada con toda la información relevante de los procedimientos de contratación al Administrador Entrante, dicho informe observará y cumplirá lo previsto en el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que notifique la presente Resolución a la Dirección de Tecnologías e Información y a la contratista Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT);

**Artículo 5.-** Cambiar de Administrador del Contrato Administrativo No. RE-PU-CONGOPE-2025-002, designando como Administrador Entrante al funcionario Renán Mauricio Guerrero Cando, se justifica el cambio por cuanto la funcionaria Solanda Marisol León Ramírez (Administradora Saliente) ha cesado en sus funciones.

**Artículo 6.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que notifique al Administrador Entrante, Renán Mauricio Guerrero Cando, para que en el término máximo de cinco (5) días coordine con la Coordinación de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario, con el objeto de que pueda cumplir con las atribuciones que le confieren la Ley, su Reglamento General y la normativa secundaria, vigentes en contratación pública.

**Artículo 7.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que notifique a la Administradora Saliente, Solanda Marisol León Ramírez, para que en el término de cinco (5) días máximo a partir de la notificación, proceda a entregar formalmente el expediente respectivo relacionado con la ejecución del contrato al Administrador Entrante; y, a la vez en el mismo periodo de tiempo, informe de manera motivada con toda la información relevante de los procedimientos de contratación al Administrador Entrante, dicho informe observará y cumplirá lo previsto en el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 8.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que notifique la presente Resolución a la Dirección de Tecnologías e Información y a la contratista ESRI ECUADOR S.A.;

**Artículo 9.-** Cambiar de Administrador del Contrato Administrativo No. SIE-CONGOPE-2024-006, designando como Administrador Entrante al funcionario Renán Mauricio Guerrero Cando, se justifica el cambio por cuanto la funcionaria Solanda Marisol León Ramírez (Administradora Saliente) ha cesado en sus funciones.

**Artículo 10.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que notifique al Administrador Entrante, Renán Mauricio Guerrero Cando, para que en el término máximo de cinco (5) días coordine con la Coordinación de Compras Públicas para la habilitación del nuevo usuario, con el objeto de que pueda cumplir con las atribuciones que le confieren la Ley, su Reglamento General y la normativa secundaria, vigentes en contratación pública.

**Artículo 11.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que notifique a la Administradora Saliente, Solanda Marisol León Ramírez, para que en el término de cinco (5) días máximo a partir de la notificación, proceda a entregar formalmente el expediente respectivo relacionado con la ejecución del contrato al Administrador Entrante; y, a la vez en el mismo periodo de tiempo, informe de manera motivada con toda la información relevante de los procedimientos de contratación al Administrador Entrante, dicho informe observará y cumplirá lo previsto en el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 12.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que notifique la presente Resolución a la Dirección de Tecnologías e Información y a la contratista CONEXIÓN TECNOLOGICA CHICA POZO CIA LTDA.;

**Artículo 13.-** Disponer a la Coordinación de Compras Públicas que habilite nuevos usuarios en el Portal de Compras Públicas a los Administradores Entrantes en el término previsto en la presente resolución.

Esta Resolución entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación.

Cúmplase y notifíquese. - Dado en el D.M. de Quito. -

Mgs. Pola Cadena Ortúñoz  
Directora Ejecutiva (E)  
CONGOPE